



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 29 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 96

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id. id.
En Ultramar y extranjero. 10 id. id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta provincial de Beneficencia particular de Oviedo

Obrapía de Piloña.—Anuncio.

Habiendo sido modificadas por Real orden de 27 de Enero último las cláusulas fundacionales de la Obrapía titulada de «Piloña y Colegiata de Infiesto» á petición de su actual Patrono, la Exema. señora Marquesa de Vista Alegre; cuya Real orden con la misma fecha, ha sido comunicada á esta Junta; por la misma se acordó en su sesión de 30 de Marzo último, publicar aquella en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuyo texto literal es como sigue:

«Remitido á informe de la sección de Gobernación y Fomento del consejo de Estado, el expediente relativo á la Obrapía fundada por el Alférez D. Juan Blanco, en el concejo de Piloña, de esa provincia, dicho Alto Cuerpo, con fecha 8 de Enero actual, ha emitido el siguiente:

En cumplimiento de la Real orden fecha 5 de Octubre último, la Sección ha examinado el expediente relativo á la variación de las cláusulas y renta de algunos bienes de la Obrapía, fundada por el Alférez D. Juan Blanco en el concejo de Piloña, de la provincia de Oviedo:

Resulta que habiendo mandado el Alférez D. Juan Blanco en la cláusula 19 de su testamento que de sus bienes se apartasen 82.300 pesos para que por su testamentario D. Francisco de Valdinero, Conde de San Pedro del Alamo, y por los apoderados que éste nombrase

se erigiese una fundación en el lugar de San Vicente de Lozana, del concejo de Piloña, de la provincia de Oviedo, D. Nicolás Hoyos y Calderón de la Barca, con poder de dicho Albacea y mediante auto acordado por el Real Consejo de Castilla en 8 de Agosto de 1740, instituyó en el referido lugar las siguientes Obraspías.

1.^a Cuatro capellanías locales, llamando á los parientes más cercanos del fundador que fuesen de San Vicente ó de Caso ó de Infiesto, ó en su defecto naturales del concejo de Piloña, con preferencia á los demás de Asturias, con la obligación de que dos, de las cuatro Capellanías, enseñasen á todos los del concejo que quisieran aprender la Gramática, y el otro Teología Moral, en la casa destinada al efecto y con la dotación de 300 ducados de renta anual cada una de estas dos capellanías, y 200 ducados cada una de las dos restantes.

2.^a Cuatro prebendas de 60 ducados de vellón anuales durante cinco años para los que quisieran estudiar en las Universidades del Reino, observándose en los llamamientos las mismas reglas que respecto de los llamados al goce de las Capellanías.

3.^a Seis prebendas, cada una de 2.000 reales, para casar huérfanas ó entrar en Religión con los mismos llamamientos que para las Capellanías.

4.^a Nueve fiestas religiosas en la parroquia del lugar de San Vicente de Lozana, según la costumbre del país.

5.^a Que del remanente de los caudales, siempre estuvieran dispuestos 5.000 reales para redimir cautivos.

El patronazgo de estas Obraspías fué conferido por Real orden de 8 de Junio de 1895, de conformidad con el llamamiento de la fundación á Presentación de Tineo y Unquera, por haberse entregado á la misma Real carta de sucesión en los títulos de Marqués de Vista Alegre y Barón de la Vega de Rubianes á que va aneja la calidad de Patrono, y se

clasificaron estas fundaciones como pertenecientes á Beneficencia particular, y sometidas al Protectorado del Gobierno con la obligación de rendir cuentas y cumplir los demás deberes que determina la Instrucción de 27 de Abril de 1875.

En 30 de Agosto de 1895 D. José M. Piernas Hurtado, como representante legal de su esposa Doña Presentación de Tineo y Unquera, Marquesa de Vista Alegre, y Baronesa de Vega de Rubianes, dirigió una instancia al Ministerio del digno cargo de V. E. exponiendo, que por las exigencias de los tiempos y por la considerable merma que habían sufrido los recursos de la fundación, cuya renta efectiva no llegaba á cuatro mil pesetas, según lo demostraba el presupuesto que presentaba, se imponía la necesidad de hacer varias reformas, á cuyo fin proponía, que de las cuatro capellanías solo continuasen las dos existentes con cargo de la enseñanza y aumento de la retribución de 300 ducados hasta mil pesetas cada una, mientras que los recursos no aumenten lo suficiente para restablecer las otras capellanías; y que de las dos capellanías existentes, la una enseñase latin y la otra Religión y Geografía, según lo venían practicando.

Que de las cuatro pensiones de 60 ducados para estudiantes de Facultad, se conservasen dos de 375 pesetas cada una: que las dotes para huérfanas, sean de quinientas pesetas cada una por ahora; y que en vez del dos por ciento, se pague el cuatro por ciento de lo recaudado al administrador.

En 30 de Diciembre de 1895, D. José Piernas Hurtado, en la antedicha representación presentó ante el Ministerio una relación de los bienes de la fundación valorados en ciento ochenta y tres mil novecientas veintiseis pesetas y noventa y seis céntimos de capital, y cuatro mil seiscientos setenta pesetas con treinta y dos céntimos de renta, y pidió autorización para vender una casa ruinosa sita en Infiesto, valorada en 4.000 pesetas,

que destinada antiguamente á vivienda de los capellanes, ya no sirve más que para depósito de objetos inservibles, y cuya reparación en el estado actual, sería cada día más costosa; y que también se autorizase la venta de las fincas rústicas sitas en Navia, valoradas en 400 pesetas, cuyo arrendamiento de 13 pesetas al año es difícil de cobrar por la distancia y coste del viaje; con lo cual se aumentaría el capital de la fundación, en vez de conservar dichos bienes que solo producen gastos.

Instruido el expediente que requiere la citada Instrucción y remitido con la publicación de edictos y los informes favorables de la Junta provincial de Beneficencia al Ministerio, se ha mandado á informe de esta Sección del Consejo, con la nota de la Dirección general de Administración, fecha 20 de Agosto último, en que propone que se resuelva de conformidad con lo solicitado en ambas instancias por el Patronazgo de dichas Obraspías.

Vistas las disposiciones de los artículos 11, facultades 2.^a y 4.^a y 54, núm. 4.^o y 7.^o de la Instrucción vigente:

Considerando que en vista del estado precario de las relacionadas Obraspías y de las razones expuestas por su patrono, conviene reformar las cláusulas de las mismas, y proceder á la enagenación en pública subasta de las fincas referidas, é invertir el importe de la renta en una inscripción intransferible, como se solicita, y como la propone la Dirección de Administración.

La Sección opina que procede modificar la fundación del Alférez Real D. Juan Blanco, en el sentido y en los términos propuestos por el actual patrono, y autorizar al mismo para que proceda á la enagenación en pública subasta de las fincas sitas en Infiesto y en Navia, de que se deja hecha referencia y su producto lo invierta en una inscripción intransferible á nombre de la fundación, y dé cuenta al Ministerio de la Gobernación.

Y conformándose S. M. el Rey

(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden participo á V. S. para su conocimiento, el de los Patronos de la fundación y demás efectos.—Dios guarde á Usía muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.

Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.»

Es copia.—Oviedo á 26 de Abril de 1897.—El Presidente-Gobernador interino, José Mora Florin.

(R. al núm. 641).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con fecha 21 de Agosto de 1890 se comunicó al Gobernador de la provincia de Gerona la Real orden siguiente:

«La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Superior en España del Instituto de los Pequeños Hermanos de María, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró no haber lugar á la exclusión de los alistamientos de La Bisbal, Monells y Cuilles para el actual reemplazo de los mozos Manuel Pastor Marcos, Bartolomé Deports Martí y Miguel Font Bashacoma.

Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por el Superior en España del Instituto de los Pequeños Hermanos de María contra el fallo de la Comisión provincial de Gerona, que declaró no haber lugar á la exclusión de los alistamientos de La Bisbal, Monells y Cuilles para el actual reemplazo de los mozos Manuel Pastor Marcos, Bartolomé Deports Martí y Miguel Font Bashacoma.

Funda su solicitud en que la Congregación fué reconocida, en virtud de Real orden de 8 de Febrero de 1888, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, como asociación docente, y que por tanto reúne las condiciones señaladas en el referido art. 63 para gozar la exención:

Visto lo dispuesto en los números 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Vista la citada Real orden que autorizó á la Congregación de Pequeños Hermanos de María para la enseñanza:

Considerando que los Religiosos profesos de las Congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza, con autorización del Gobierno, y los novicios de las mismas Ordenes que lleven seis meses de noviciado, cumplidos antes del día de la clasificación, debenserexcluidos totalmente del servicio militar, quedando, no obstante, sujetos á nuevo alistamiento y clasificación cuando dejaren de pertenecer por cualquier motivo á las referidas

Ordenes antes de cumplir los treinta y dos años de edad.

Y considerando que basta la interpretación literal del citado precepto para estimar comprendida dicha Congregación en la exención que pretende;

La Sección opina que se debe revocar el fallo de la Comisión provincial de Gerona, contra el cual se reclama, y declarar, por tanto, procedentes las exclusiones que se solicitan.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, y accediendo á la instancia del Provincial Reverendo Hermano de dicha Orden, Pablo María, lo traslado á V. S. para el suyo y á fin de que se tenga como regla general en los casos que en lo sucesivo ocurran.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Abril de 1897.—Cos-Gayón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 35
Id. de cebada de 6,9375 litros	1 21
Id. de paja de 6 kilogramos	0 70
Id. de hierba de 12 idem.	1 17
Litro de aceite.	1 19
Kilogramo de carbón.	0 16
Quintal métrico de leña.	3 76
Kilogramo de carne.	1 51
Litro de vino.	0 78

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 27 de Abril de 1897.—El Secretario, Ignacio España.—Visto Bueno, el Vicepresidente, J. Suárez de la Riva

(R. al núm. 650).

Tesorería de Hacienda

Prévio acuerdo con los Recaudadores de las respectivas zonas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la recaudación

voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, industrial accidental y carruajes de lujo del cuarto trimestre del actual ejercicio en los pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés

Recaudador, D. Antonio de la Campa.

Concejo de Avilés, los días 15 al 18 de Mayo.

Id. de Castrillón, los días 5 y 6 de idem.

Id. de Corvera, los días 12 y 13 de idem.

Id. de Gozón, los días 9 al 11 de idem.

Id. de Illas, los días 7 al 8 de idem.

Id. de Soto del Barco, los días 1.º al 4 de idem.

1.ª Zona de Belmonte

Recaudador, D. Antonio Salas. Concejo de Salas, los días 5 al 15 de Mayo.

2.ª Zona de Belmonte

Recaudador, D. Joaquín González y García.

Concejo de Yernes y Tameza, los días 1.º al 2 de Mayo.

Id. de Miranda, los días 7 al 11 de idem.

Id. de Somiedo, los días 19 al 22 de idem.

Id. de Teverga, los días 3 al 6 de idem.

Zona de Cangas de Onís

Recaudador, D. Valeriano González y García.

Concejo de Amieva, los días 17 al 19 de Mayo.

Id. de Cangas de Onís, los días 9 al 16 de idem.

Id. de Onís, los días 23 al 25 de idem.

Id. de Parres, los días 1.º al 8 de idem.

Id. de Ponga, los días 15 al 20 de idem.

Id. de Rivadesella, los días 1.º al 10 de idem.

Zona de Cangas de Tineo

Recaudador, D. Pedro Francos y Pérez.

Concejo de Cangas de Tineo, los días 1.º al 10 de Mayo.

Id. de Degaña, los días 8 al 12 de idem.

Idem de Ibias, los días 13 al 18 de idem.

Id. de Leitiriegos, los días 4 al 7 de idem.

1.ª Zona de Castropol

Recaudador, D. José María Campamor.

Concejo de Boal, los días 3 al 6 de Mayo.

Id. de El Franco, los días 14 al 17 de idem.

Id. de Illano, los días 10 al 12 de idem.

Id. de Tapia, los días 1.º al 4 de idem.

2.ª Zona de Castropol

Recaudador, D. José María Fernández.

Concejo de Grandas de Salime, los días 9 al 11 de Mayo.

Id. de Pesoz, los días 13 y 14 de idem.

Id. de Santa Eulalia de Oscos, los días 6 y 7 de id.

Id. de San Martín de Oscos, los días 5 y 6 de idem.

Id. de Villanueva de Oscos, los días 4 y 5 de idem.

3.ª Zona de Castropol

Recaudador, D. José Benito Santamarina.

Concejo de Castropol, los días 16 al 20 de Mayo.

Id. de Taramundi, los días 1.º al 3 de idem.

Id. de Vega de Rivadeo, los días 10 al 13 de idem.

Id. de San Tirso de Abres, los días 5 al 7 de idem.

Zona de Gijón

Recaudador, D. Luis M. Morán.

Concejo de Carreño, los días 1.º al 7 de Mayo.

Id. de Gijón, los días 1.º al 13 de idem.

Zona de Infiesto

Recaudador, Don Manuel del Cueto.

Concejo de Cabranes, los días 4 al 7 de Mayo.

Id. de Nava, los días 11 al 14 de idem.

Id. de Pilofía, los días 16 al 23 de idem.

Zona de Laviana

Recaudador, D. Juan Bautista Méndez.

Concejo de Aller, los días 5 al 9 de Mayo.

Id. de Caso, los días 2 al 6 de idem.

Id. de Langreo, los días 9 al 14 de id.

Id. de Laviana, los días 16 al 21 de id.

Id. de San Martín del Rey, los días 9 al 12 de id.

Id. de Sobrescobio, los días 9 y 10 de id.

Zona de Lena

Recaudador, D. Nicanor García.

Concejo de Lena, los días 6 al 10 de Mayo.

Id. de Mieres, los días 20 al 24 de idem.

Id. de Quirós, los días 8 al 11 de idem.

Id. de Riosa, los días 8 al 10 de idem.

Zona de Luarca

Recaudador, D. José María Martínez Osorio.

Concejo de Navia, los días 5 al 8 de Mayo.

Id. de Valdés, los días 10 al 18 de id.

Id. de Villayón, los días 1.º al 3 de id.

Zona de Llanes

Recaudador, D. Norberto Madieto.

Concejo, de Cabrales, los días 15 al 18 de Mayo.

Id. de Llanes, los días 1.º al 8 de idem.

Id. de Rivadedeva, los días 5 al 8 de idem.

Id. de Valle alto de Peñamellera, los días 10 al 12 de id.

Id. de Valle bajo de Peñamellera, los días 5 al 8 de id.

1.ª Zona de Oviedo

Recaudador, D. Victor Morán.

Concejo de Oviedo, los días 1.º al 31 de Mayo.

Zona de Pravia

Recaudador, D. Ricardo Armianián.

Concejo de Candamo, los días 13 al 16 de Mayo.

Id. de Cudillero, los días 1.º al 4 de id.

Id. de Grado, los días 17 al 25 de idem.

Id. de Muros, los días 5 al 6 de idem.

Id. de Pravia, los días 7 al 11 de idem.

Zona de Tineo

Recaudador, D. Aurelio Fernández y Fernández.

Concejo de Allande, los días 6 al 9 de Mayo.

Id. de Tineo, los días 11 al 20 de idem.

Zona de Villaviciosa

Recaudador, D. Vicente F. de Castro y Hévia.

Concejo de Caravia, los días 1.º y 2 de Mayo.

Id. de Colunga, los días 3 al 9 de idem.

Id. de Villaviciosa, los días 11 al 31 de id.

Ayuntamiento de Llanera, los días 5 al 14 de Mayo.

Id. de Morcín, los días 1.º al 5 de idem.

Id. de Proaza, los días 3 al 8 de idem.

Id. de Regueras, los días 15 al 20 de id.

Id. de Ribera de Arriba, los días 1.º al 5 de id.

Id. de Santo Adriano, los días 3 al 8 de id.

Id. de Bimenes, los días 1.º al 8 de id.

Id. de Noreña, los días 1.º al 8 de idem.

Id. de Sario, los días 2 al 5 de idem.

Id. de Siero, los días 1.º al 20 de idem.

Los Recaudadores y Ayuntamientos en funciones de tales vienen también obligados á fijar los correspondientes edictos de costumbre en cada localidad, expresando los días, horas y local en que ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas dentro de los días, que quedan señalados á los respectivos concejos y que son los que comprende la escala del art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, solo tendrán derecho á satisfacerlas sin recargos, acudiendo á pagarlas en la capital de la zona, precisamente, y en los días 1.º al 10 de Junio ambos inclusivos.

Oviedo 27 de Abril de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.

(R. al núm. 656).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

El Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir acordó

en sesión celebrada el día 9 del actual, conceder nueva prórroga ó sea hasta el día 31 de Octubre próximo para solicitar los beneficios reconocidos por acuerdo de 13 de Diciembre de 1890 á los propietarios de nichos del Cementerio declarado en clausura que hasta la fecha no lo hayan verificado.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Oviedo 26 de Abril de 1897.—El Alcalde-Presidente, José Longoria.
(R. al núm. 649.)

Alcaldía de Navia

Don Francisco Méndez Díaz, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Navia.

Hace saber: Que el anuncio de la subasta de los derechos de consumos en este concejo, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 92, queda rectificado de la manera siguiente:

Con las especies de la primera tarifa oficial habrán de entenderse los alcoholes, aguardientes y licores.

Si la primera subasta se celebra sin éxito por falta de licitadores se intentará la segunda de once á doce del día 19 de Mayo próximo.

Navia 26 de Abril de 1897.—Francisco Méndez.

(R. al núm. 653).

Alcaldía de Colunga

Don Manuel Victorero Revollar, primer Teniente en funciones de Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Colunga.

Hago saber: Que á los 15 días de publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, de once á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana la subasta pública por tres años económicos de los derechos sobre las especies gravadas con el impuesto de consumos en este concejo, bajo el tipo de 123.059 pesetas 13 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La cantidad señalada como tipo de la subasta es el cupo total de los tres años de 1897 á 98, 1898 á 99 y 1899 á 1900 y no se admitirán posturas inferiores á esta suma.

Los interesados que hayan de tomar parte en la subasta constituirán previamente el depósito del 2 por 100 anual del precio del arriendo.

Las especies que son objeto de arriendo y derechos que sobre ellas podrán exigirse se expresan á continuación:

Carnes vacunas, lanares ó cabrias muertas en fresco, gravadas con 14 céntimos de peseta en kilogramo.

Las mismas carnes en cecina ó saladas, gravadas en 10 céntimos de pesetas en kilogramo.

Carnes de cerdo, muertas en fresco, gravadas en 18 céntimos de peseta en kilogramo.

Las mismas carnes saladas, en 0'09 idem.

Aceites de todas clases, en 0'18 idem.

Aguardientes y alcoholes, en 0'80 por cada grado centesimal en hectolitro.

Licores, en 0'50 en cada litro.

Vinos de todas clases, en 10 pesetas los 100 litros

Cerveza, sidra y chacolí, en 1'90 los idem.

Vinagre, en 2'50 idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, en 2'24 cada 100 kilogramos.

Harinas de trigo, incluso el salvado en quinta parte y trigo que se introduzca de fuera del concejo, excepto el almidón que adeudará los derechos del trigo, en 2 pesetas cada id.

Jabón duro ó blando, en 14 céntimos en kilogramo.

Sal común, en 14 céntimos de peseta en id.

Cera en rama ó manufacturada en 34 pesetas 60 céntimos los 100 kilogramos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colunga 26 de Abril de 1897.—Manuel Victorero.

(R. al núm. 652).

Alcaldía de Riosa

Por término de diez días, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial y los padrones de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1897-98, á fin de que se puedan producir en dicho término las reclamaciones que crean convenientes.

Riosa y Abril 26 de 1897.—El Alcalde, Diego Fernández.

R. al núm. 646).

Alcaldía de Piloña

Hace un mes que desapareció del caserío de Piedraveya, parroquia de Anayo, en este concejo, donde se hallaba sirviendo, el jóven de once años de edad José Ramón González Pérez, hijo de Ramón y de Servanda, vecinos de la Piñera.

Sus señas personales son las siguientes:

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes y claros, nariz pequeña, viste chaqueta y chaleco azul marino á rayas, pantalón de paño negro, calzaba almadreñas y esarpines de sayal, y lleva á la cabeza boina azul grande.

Ruego á las Autoridades y Guardia civil procedan á su detención y conducción á esta Alcaldía, para restituirle á su familia.

Infiesto 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Laureano Noriega.

(R. al núm. 643).

Alcaldía de Miranda

Reemplazo de 1897

Relación de los mozos del expresado reemplazo contra los cuales se instruye expediente de prófugos por

no haberse presentado personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Número 2 del alistamiento y 128 del sorteo. Antonio Díaz Calvo, hijo de José y de Teresa, de Almurfe.

19 y 139. José Antonio Fernández Puente, de José y de Celestina, de Faidiello.

22 y 31. Ulpiano González González, de León y de Serafina, de Belmonte.

23 y 113. Joaquín López Cigarría, de Vicente y de Luisa, de Belmonte.

24 y 69. Antonio Hévia Miranda, de Fernando y de Teresa, de idem.

25 y 41. Maximino Fernández Feito, de Pio y de Liberata, de Dolía.

26 y 87. Gerardo Feito Ozores, de Bernardo y de Ezequiela, de Meruja.

27 y 134. Leopoldo Hévia Alvarez, de Bernardo y de Josefa, de Belmonte.

28 y 156. Demetrio Salgado Fidalgo, de Adriano y de María, de Cezana.

31 y 95. Arturo Díaz Carrión, de Miguel y de Filomena, de Belmonte.

46 y 74. José Arias Fernández, de Joaquín y de Josefa, de Menes.

54 y 8. José Menéndez Riesgo, de Pedro y Josefa, de La Felechosa.

59 y 33. Manuel Fernández Arias, de Benigno y de Antonia, de Montovo.

72 y 108. José Fernández Menéndez, de Alberto y de Generosa, de Cutiellos.

1.ª Revisión de 1896

10 y 7. Hilario Rey Arnaldo, de Alvaro y de María, del Avedul.

20 y 110. José González Fernández, de Antonio y de Micaela, del Pontigo.

21 y 159. Antonio García Cortina, de Ramón y de Luisa, de Begaga.

63 y 42. Rafael Suárez Fernández, de José y de María, de Pumarada.

74 y 26. José Velázquez Fernández, de Pablo y de Teresa, de Villanueva.

86 y 98. José González Menéndez, de Antonio y de Rosalía, de Fresno.

87 y 63. Francisco González Suárez, de Bernabé y de Rogelia, de Posadorio.

2.ª Revisión de 1895

8 y 114. Juan Alvarez González, de Diego y Perfecta, de Almurfe.

15 y 122. José Antonio Fernández Díaz, de Diego y de Ramona, del Faedo.

19 y 132. José Fernández González, de Carlos y de María, de la Rellosa.

47 y 50. José Fernández Alvarez, de Pedro y de María, de Boinás.

57 y 35. Fermín Martínez Rodríguez, de Ramón y de María, de San Martín de Ondes.

Y para que llegue á conocimiento

to de los interesados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Belmonte Abril 3 de 1897.—Serafin Flórez.

(R. al núm. 647).

Alcaldía de Tineo

No habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados los mozos que se pasan á relacionar ni probado causa legítima que se lo haya impedido se instruyeron los oportunas expedientes, y el Ayuntamiento en sesión de 24 del actual acordó declararlos prófugos é imponerles además los gastos de captura y conducción.

En su consecuencia se les previene su inmediata presentación y ruego á las Autoridades procedan a la busca y captura de los aludidos mozos, poniéndolos á mi disposición tan pronto sean habidos.

Reemplazo de 1897

Número 6. Luciano Fernández Fernández, hijo de José y Luisa, de Agüera.

42. Manuel Alvarez, de Serafina, se ignora.

60. Elias Solís González, de Manuel y Dolores, de Francos.

64. Perfecto Pertierra Pérez, de Prudencio y Alberta, de id.

102. Santiago Colado García, de José y Rosa, del Pedregal.

103. Gonzalo Carro Gayo, de Ceferino y Juana, de Brañuca.

106. Ceferino García Peláez, de Domingo y Rosa, de Rañadorio.

112. José Díez Areces, de Manuel y María, de Porciles.

114. Robustiano Bruno Rodríguez, de Salvador y Joaquina, de Cabanagarrán.

122. Plácido Fernández Morán, de José y Rita, de San Estéban.

150. Manuel Rodríguez Fuentes, de Andrés y Bárbara, de Villarpadrid.

159. Antonio Rodríguez Rodríguez, de José y Josefa, de Colinas.

165. Manuel Santiago Alvarez, de Ramón y Antonia, de Riocastello.

186. José María López, de María, de Piquero.

239. Vicente Gómez, de Josefa, de Fresnedo.

Reemplazo de 1896

Número 42. Manuel García Leidos, hijo de Estéban y Ramona, de Borres.

89. Baldomero González Gancedo, de Antonio y Manuela, de Azorera.

110. Ceferino Rodríguez, de Josefa, de Muñalén.

169. José Reguera Carro, de Casimiro y Carmen, de Agobeda.

175. Julian Abad Rodríguez, de Victorino y Ambrosia, de San Fructuoso.

Reemplazo de 1895

Número 131. Manuel Fernández Suárez, hijo de Francisco y Josefa, de la Ferrería.

178. Pedro Cortina Fernández, de Jenaro y Josefa, de Agobeda.

198. Manuel Alvarez, de Justo y Jenara, de Magarín.

255. Manuel Parrondo Riesgo, de José y María, de Bustoburniego.

Reemplazo de 1894

Número 58. Celestino Fernández Fernández, hijo de Antonio y Fermina, de Fastias.

Consistoriales de Tineo 26 de Abril de 1897.—El Alcalde accidental, José Gómez.

(R. al núm. 644).

Alcaldía de Corvera

No habiendo concurrido al acto del llamamiento y clasificación de soldados los mozos que se expresan á continuación ni justificado su ausencia en forma legal, este Ayuntamiento acordó de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la ley y artículo 86 del Reglamento vigente, la instrucción de los respectivos expedientes de prófugos, cuya tramitación se está practicando.

Reemplazo de 1897

Número 1 del alistamiento y 1 del sorteo. Manuel González García, hijo de Lucas y Benita, de Cancienes.

2 y 19. Tomás González Fernández, de Manuel y Manuela, de idem.

3 y 49. Manuel Menéndez González, de Felipe y María, de id.

4 y 82. José Fernández González, de José y Florentina, de id.

6 y 89. Santiago Suárez Martínez, de José y Josefa, de id.

8 y 41. Laureano Martínez Muñiz, de Tomás y Teresa, de id.

9 y 11. Perfecto Fernández y Fernández, de Gerardo y Cecilia, de id.

14 y 100. José María Menéndez, de Ceferina, de id.

15 y 51. José María García, de María, de id.

18 y 78. Nicolás Vigil González, de Celestino é Isidora, de Solís.

30 y 31. Manuel García Rodríguez, de Rafael y Ramona, de Mollada.

35 y 8. Manuel González Fernández, de Fructuoso y Estébana, de Villa.

37 y 4. José Antonio Suárez Alvarez, de Tomás y Celestina, de idem.

38 y 44. Hernando Fernando Fernández y Fernández, de Manuel y Joséfa, de id.

Reemplazo de 1895

5 y 27. Manuel González Rodríguez, de Vicente y Josefa, de Cancienes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados.

Corvera 22 de Abril de 1897.—El primer teniente Alcalde en funciones, Casimiro Rodríguez.

(R. al núm. 648).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Infesto

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de este partido, en un escrito que presentó ante el mismo el Procurador D. Modesto Iglesias, en nombre de D. Evaristo Zarabozo Peri, vecino de Mones, se cita á D. Jacinto Rodríguez y Viña, vecino de Arenas, en la parroquia de Beloncio, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día ocho de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Notaría de D. Ramón Fernández Prida, vecino de esta villa, que tendrá lugar la expedición de la segunda copia de escritura de préstamo de mil pesetas, con hipoteca de fincas, que otorgó el veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, á favor del D. Evaristo Zarabozo Peri, ante el Notario que fué de esta villa D. José Pineda; previniendo al D. Jacinto que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infesto veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 241).

Juzgado de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: que en la ejecución de sentencia de juicio verbal, propuesto por D. Rafael María Sánchez Cueto, vecino de Anes, contra D. Alonso Rodríguez Sánchez, vecino de San Miguel, como principal deudor, D. Manuel Rodríguez Sánchez, vecino de Anes, como fiador, sobre pago de préstamo, se embargaron como propias del D. Alonso, y se anuncian en pública subasta por término de diez días las fincas siguientes:

1.^a Una finca destinada á rozo, sita en términos de Lloredal, parroquia de San Miguel, de este concejo: de extensión de dos hectáreas; linda al Este, con bienes de herederos de Manuel Sánchez y otros; Sur, con bienes de herederos de Manuela Menéndez; al Oeste, con camino, y Norte, con bienes de herederos de Francisco Canga.

2.^a Otra finca destinada á rozo, sita en términos de Castañera, de la misma parroquia: de extensión de una hectárea; linda al Este, reguero que conduce á Castañera; Sur, bienes de herederos de Gaspar Duarte, al Oeste, camino y Norte, bienes de herederos de Gaspar Duarte.

3.^a Otra á labor, sita en la Barrera de dicho San Miguel, de veinticinco áreas, llamada Rebollo; linda al Este, con bienes de Pedro González; al Sur, bienes de herederos de Francisco Torre; al Oeste, bienes de Antonio Nuño, y Norte, camino servidumbre.

4.^a Otra urbana, destinada á establo deteriorada, sita en dicha parroquia, barrio de Arriba, que ocupa una superficie de diez y ocho metros cuadrados, compuesta de piedra, madera y teja; linda á la derecha con antojanas de D. José Ramón Alonso; izquierda, con bienes del mismo, y espalda, camino.

La primera finca fué tasada en ciento cincuenta pesetas.

La segunda, ciento veinticinco idem.

La tercera, en ciento veinticinco idem.

La cuarta, en veinticinco idem.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Mayo próximo á las dos de la tarde, no admitiéndose posturas inferiores á los dos tercios de la tasación, y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la misma.

También se advierte que se anuncia esta subasta sin haberse habilitado títulos de propiedad, teniendo que citarse á lo que para tales casos dispone la ley Hipotecaria.

Siero y Abril veinticuatro de mil ochocientos noventa y siete.—Claudio G. Bernardo.—Por su mandato, Manuel Vázquez.

(R. al núm. 236).

Juzgado de la Pola de Lena

D. Victorino Vázquez Heres, Juez Municipal de este término de Lena.

Hago saber: que en las diligencias de ejecución de sentencia procedentes de juicio verbal celebrado á instancia de D. Florentino Mateo y García, vecino de esta villa, contra D. Pedro Alvarez y Fuente, que lo es de Muñón Fondero, en esta parroquia, se embargó á éste y en providencia de esta fecha he acordado sacar en venta pública subasta la finca siguiente:

La tercera parte de la finca á prado, con sus árboles llamada la Fabariaga, mixta y por partir con las restantes porciones que corresponden á Marcelino y Josefa Alvarez, sita en términos del citado Muñón Fondero, ocupa toda ella una extensión de una hectárea, veinte áreas; linda al Norte, con prado de Joaquina Rodríguez; Sur, Clemente Viesca y otros, Saliente, Antonio Alvarez, y Poniente, Francisco Fernández Getino; fué valorada dicha porción de finca como libre de carga, en ciento veinticinco pesetas.

Los que quieran interesarse en dicha subasta concurrirán á la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, señalada para el remate, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni licitador que no consigne previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la misma y que los títulos de propiedad de dicha finca, se habilitarán luego que tenga efecto la subasta, caso de que el ejecutado no los presente.

Pola de Lena y Abril catorce de mil ochocientos noventa y siete.—Victorino Vázquez.—Por su mandato, Manuel Blanco y Mata.

(R. al núm. 232).